

## RESOLUCION R-Nº 0895-14

## Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 18 SEP 2014

Expte. Nº 23.406/12

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR en representación de la ASOCIACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa), con el patrocinio letrado del Abog. Fermín ARANDA, en contra de la Resolución Rectoral Nº 0019-14, que en su artículo 3º sustituye el artículo 4º de la Resolución Rectoral Nº 0497-13, impugnando el jurado designado; y

## CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se da continuidad al Concurso Cerrado-Interno de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos Categoría 7 – AUXILIARES DE LEGAJO, pertenecientes al Agrupamiento Administrativo para la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, el que se regirá por las normas dispuestas por la resolución CS. Nº 230/08 y sus modificatorias.

QUE el Sr. CORREJIDOR manifiesta que dicha resolución hace caso omiso al vigente artículo 13 de la Resolución CS Nº 230/08 en su cláusula transitoria tercera.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Dictamen Nº 352 expresa textualmente:

"Así las cosas, expuestos que fueron los argumentos del recurrente, corresponde estar a la letra de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, que en su artículo 12 primer párrafo reza: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios -a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario...".

En virtud de este principio, la Res. CS Nº 330/13 -modificatoria de la Res. CS Nº 230/08- resulta plenamente aplicable, sin perjuicio de que exista pendiente de resolución un recurso de reconsideración presentado por el Secretario General de APUNSa en contra de la misma.

Así las cosas, al haber sido dictada la Res. Rectoral Nº 19/14 en el marco de la Res. CS Nº 330/13 -modificatoria de la Res. CS Nº 230/08- que goza de presunción de legitimidad, no se advierte vicio alguno en la resolución que se ataca en autos, por lo que considero ajustado a derecho proceder al rechazo del recurso de reconsideración impetrado en su contra. Es mi opinión.

A lo asentado, cabe además aclarar que el fondo de la cuestión planteada por el Secretario General de APUNSa devino abstracta, por cuanto el concurso convocado por Res. Rectoral Nº 19/14 fue sustanciado, recayendo dictamen que fuera aprobado por Resolución Rectoral Nº 106/14."

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

The state of



Expte. Nº 23.406/12

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, en representación de la ASOCIACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa), con el patrocinio letrado del Abog. Fermín ARANDA, en contra del Artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 0019-14, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 352 de la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA.

ARTÍCULO 2°.- Elevar las actuaciones al CONSEJO SUPERIOR a los efectos de que se considere el recurso jerárquico presentado en subsidio por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, en representación de la ASOCIACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa), con el patrocinio letrado del Abog. Fermín ARANDA.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR RUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALIA Coord. Admin.. Contable v Financiero a/c Secretaria Administrativa Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0895-14